

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 031 - 2020-GR-IMA/DA

Cusco, 28 de Diciembre del 2020.

**EL DIRECTOR ADMINISTRACION DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

**VISTOS:** Informe N° 198-2020-GRC-PER IMA/DCCGR/PV/RP/AJC, Informe N° 751-2020-GR CUSCO/PER IMA, Informe Legal N° 831-2020-GR CUSCO/PER IMA/AL, Informe N° 263-2020-GR CUSCO/PER IMA/OPPM-UPPTO, Informe Legal N° 841-2020-GRC-IMA/AL,y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un organismo desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, dependiente de la Gerencia General Regional y creado mediante Decreto Regional Nro. 002 -91-AR/RI, con personería Jurídica de derecho público interno, se constituye en una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional.

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2020-GR CUSCO PER IMA/DE, de fecha 28 de enero del año 2020, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, delega a la Dirección de Administración, aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones en contrataciones de bienes y servicios;

Que, en fecha 27 de noviembre del 2020, entre el IMA y el contratista FARDY ALFREDO JAUREGUI ESPINOZA, suscribieron el Contrato N° 132-2020-GR PER IMA/DE y la Orden de Servicio N° 531 - 2020 para el servicio de Alquiler de cargador Frontal por 100 H/M por el costo total de S/. 20,000.00, soles, cuyo plazo de ejecución será de 30 días calendarios, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio de Protección ante Inundaciones en la Cuenca Alta del Río Vilcanota 4 Distritos de la Provincia de Canchis";

Que, el Informe N° 198-2020-GRC-PER IMA/DCCGR/PV/RP/AJC de fecha 18 de diciembre de 2020, el Residente del proyecto Vilcanota – Canchis, solicita adicional al contrato N° 132-2020-GR PER IMA/DE por 25 H/M por el importe de S/. 5,000.00 soles que corresponde al 25% del contrato original, a fin de que realice trabajo de carguio en la descolmatación del Río Vilcanota, carguio de material excedente procedente de la excavación para su eliminación a los botaderos correspondientes;

Que, el Informe N° 751-2020-GR CUSCO/PER IMA-DCCGR de fecha 21 de diciembre de 2020, el Director de Cambio Climático y gestión de Riesgos, solicita adicional al Contrato N° 198-2020-GR PER IMA/DE del Proyecto Vilcanota, para el servicio de alquiler de cargador frontal, por el monto de S/. 5,000.00 soles equivalente al 25% del contrato original;

Que, con Informe Legal N° 831-2020-GRC-PER-IMA/AL de fecha 23 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Legal, solicita disponibilidad presupuestal, para la prestación del contrato adicional para el servicio de alquiler de cargador frontal, para el proyecto Vilcanota Canchis, por el monto de S/. 5,000.00 soles;

Que, el Informe N° 263-2020-GR CUSCO/PER IMA/OPPM-UPPTO de fecha 28 de diciembre de 2020, el Responsable de la Unidad de Presupuesto, determina que si existe disponibilidad presupuestal, para atender la prestación adicional por el servicio de alquiler de cargador frontal, para el proyecto Vilcanota – Canchis;

Que, el informe Legal N° 841-2020-GRC-PER-IMA/AL de fecha 28 de Diciembre de 2020 la Oficina de Asesoría Legal, opina que es procedente la prestación adicional por el 25% del Contrato N° 132-2020-GR PER IMA/DE y la Orden de Servicio N° 531-2020, para la contratación de servicio de alquiler de cargador frontal, por 25 H/M, por el costo de S/. 5,000.00 soles, que equivale al 25% del contrato original, conforme lo dispone el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 157 del Reglamento;

Que, al respecto, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, dispone que "Excepcionalmente y previo sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, asimismo, los numerales del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señalan que "(...) la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarios para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con lo asignación presupuestal necesario (...);

Que, en este sentido, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, corresponde aprobar la contratación de la prestación de adicionales al Contrato N° 132-2020-GR PER IMA/DE y la Orden de Servicio N° 531-2020, hasta por el monto de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles), que equivale al 25.00% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicables al citado contrato, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

En concordancia a las normas acotadas y de conformidad, a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2020-GR CUSCO PER IMA/DE, contando con las visaciones de las Direcciones, de Asesoría Legal y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Monitoreo;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR, las PRESTACIONES ADICIONALES al CONTRATO N° 132-2020-GR PER IMA/DE y la ORDEN DE SERVICIO N° 531-2020, para la contratación del cargador frontal por 25 H/m, que equivale a S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles), cuyo plazo de ejecución será de 4 días calendarios, que representa el 25.00% del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección ante Inundaciones en la Cuenca Alta del río Vilcanota 4 Distritos de la Provincia de Canchis"

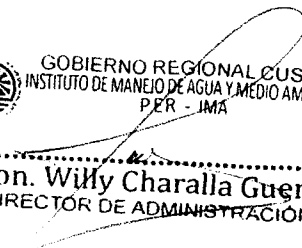
**ARTICULO SEGUNDO.-** DELEGAR Y AUTORIZAR, a la Oficina de Asesoría Legal realice las acciones necesarias a fin de que se formalice la Adenda correspondiente al Contrato N° 132-2020-GR PER IMA/DE de acuerdo con la prestación adicional autorizada mediante el artículo 1 de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

**ARTICULO TERCERO.-** NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Dirección de Administración y a FARDY ALFREDO JAUREGUI ESPINOZA, para fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE  
PER - IMA

  
Econ. Willy Charalla Guerra  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**PRIMERA ADENDA AL CONTRATO N° 132 -2020-GR PER IMA/DE PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE PROTECCION ANTE INUNDACIONES EN LA CUENCA ALTA DEL RIO VILCANOTA 4 DISTRITOS DE CANCHIS DEPARTAMENTO CUSCO"**

Conste por el presente documento, la suscripción de la Adenda para el Servicio de Alquiler de Cargador Frontal para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Protección Ante Inundaciones en la Cuenca Alta del Río Vilcanota 4 Distritos de Canchis Departamento Cusco" que celebramos bajo los términos siguientes:

- a) EL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA, con R.U.C. N° 20159316981, con domicilio legal en el inmueble No. B-12 de la Av. Pedro Vilcapaza, Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco, representado por su Director Ejecutivo Ing. Luis Gerardo Lovón Salcedo, en mérito a la RESOLUCION N° 414-2020-GR CUSCO/GR, de fecha 10 de setiembre del 2020, identificado con DNI N° 40706309, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, y de otra parte,
- b) FARDY ALFREDO JAUREGUI ESPINOZA, identificado con DNI N° 24002211 y RUC N° 1024002212, con domicilio legal en Jr. Ica H-3 San Borja del Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco, con registro nacional de proveedores vigente, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

- a) En fecha 27 de noviembre del 2020, se suscribió el CONTRATO N° 132 -2020-GR PER IMA/DE PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE PROTECCION ANTE INUNDACIONES EN LA CUENCA ALTA DEL RIO VILCANOTA 4 DISTRITOS DE CANCHIS DEPARTAMENTO CUSCO".
- b) En fecha 18 de diciembre del 2020, mediante Informe N° 198-2020-GRC-PER/IMA/DCCGR/PV/RP/AJC, el Residente del Proyecto Vilcanota solicita el contrato adicional de prestación de servicio y la modificatoria del contrato en la Cláusula Quinta.
- c) Que mediante Informe N° 0751-2020-GR CUSCO/PER IMA-DCCGR, el Director de Cambio Climático y Gestión de Riesgos, solicita el contrato adicional de prestación del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Protección Ante Inundaciones en la Cuenca Alta del Río Vilcanota 4 Distritos de Canchis Departamento Cusco".
- d) que, mediante Informe 263-2020-GR CUSCO/PER IMA/OPPM-UPPTO. el Director de Planeamiento, Presupuesto y Monitoreo remite opinión sobre la disponibilidad presupuestal.
- e) Que, mediante Informe Legal N° 841-2020-GRC-PER-IMA/AL, de fecha 28 de diciembre del 2020, se emite el informe legal donde existe opinión precedente a la suscripción del contrato adicional.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

El objeto de la presente adenda es MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA, TERCERA Y QUINTA de acuerdo a lo siguiente:

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

(...)

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P.U. (S/.)
SERVICIO DE CARGADOR FRONTAL MARCA LIUGONG MODELO 856, FUERZA DE MOTOR 200 A 240 HP DEL AÑO 2013 (MAQUINA SECA)	HM	125	200.00

**"CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL Y AFECTACION PRESUPUESTAL.**

El monto total del presente contrato asciende a S/. 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 soles) (...)

**CLAUSULA QUINTA DEL PLAZO DE LA EJECUCION Y LUGAR DE LA PRESTACION**

El plazo de ejecución del presente contrato se realizara en un plazo máximo de 34 días calendario. (...)

**CLAUSULA TERCERA.- INALTERABILIDAD DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO**

Tanto "LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA", declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud de EL CONTRATO, el mismo que conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente Adenda.

Ambas partes, suscriben este documento en señal de conformidad de todo lo estipulado, en tres ejemplares en la Ciudad de Cusco a los 29 días del mes de diciembre del 2020.

LA ENTIDAD

EL CONTRATISTA



**Econ. Willy Charalla Guerra**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

*Fardy A. Jauregui Espinoza*  
**Fardy A. Jauregui Espinoza**  
RUC. 1024002212

